

En la Villa de Toranzo, y Salas Capitulares nella, a diez y seis de Mayo de mil ochocientos, veinte y seis, se juntaron los S.^{os} Consejo, Justicia y Regim.^{to} para conferir, y tratar los asuntos concernientes a las atribuciones, mejor servicio y ambas M.M. bien y utilidad de este comun de Vecinos, los quales abaxo cada uno firmaron con la que acostumbra, y es tanto asi juntos acordaron lo siguiente

Alfamenito y
Bagage

Por el honorado Sindico general, se expuso que se eximen algunos Vecinos a alfam.^{to} y Bagages, llevandolos esta carga los demas, y para evitar el que haya la que sea entre estos, pedira sellarse a puros y de bido efecto las ordenes vigentes que tratan de esta carga, pues unos por fucos, ucos a Marina, otros por fucos Ecio, y otros por Navios, y otros que demuestran tener, solo se dispensa a la expresada carga, y es y entendida por este Ayuntamiento la anterior exposicion, para evitar el que unos Vecinos se libren de la carga que deben llevar o de acordarse con un Patron a alfam.^{to} y Bagages, segun y como es el mando por dhas ordenes vigentes, poniendo testimonio a esta palabra a dho Patron, el que conluido se presente a esta Corporacion para su revision y aprovacion

Depositario de
el N.^o Porto

Mediante ala excusa que ha echo D.^o Andres Vicente Sobesano de la Depo- sitaria del N.^o Porto a ciertos y ciertos portos, los motivos que expuso, nom- bro este Ayuntamiento para Depositario a Dho N.^o Porto a D.^o Andre ~~Sobesano~~ ^{Molina} ~~Molina~~, a quien se le hara saber para su aceptacion y cumplim.^{to} y de las firmas como por dho

Asi lo acordaron y firman dnos señores cada uno con la que acostumbra de ofe- cion de su oficio = Molina = Vale = Petalide Canova = no s.^o

Gonzalo de Canovas +

Canova

Andres Viant

Fran.^{co} Marr.

Mariano

+ +

Miguel Marr

Marr

Blas Romero

Diego Marr
Comacho

